

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

**SALA QUINTA CIVIL - FAMILIA
DESPACHO SEIS (06) CIVIL - FAMILIA**

Barranquilla, Junio dos (2) de Dos Mil Veintitrés (2023).-

Revisada la presente actuación y allegado el expediente a que se contrae la presente acción de tutela, se observa que se hace necesario la vinculación de los herederos indeterminados de las señoras GLORIA GONZALEZ PADILLA (*q.e.p.d*) y MARTHA GONZALEZ PADILLA (*q.e.p.d*) y terceros que pudieran tener interés dentro del trámite, quienes pueden verse afectados dentro de las resultas del presente trámite y no fueron notificados dentro del auto de apertura. Por lo anterior se procederá a integrar el contradictorio en debida forma y garantizar los derechos fundamentales de las partes a fin de evitar el acaecimiento de nulidades futuras.-

Para tales fines se procederá por conducto secretarial fijar aviso con constancia del presente proveído en el micrositio asignado en la Secretaría de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar el inicio de esta acción de tutela a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas.-

Por lo anterior, la Magistrada Sustanciadora de la Sala Quinta Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla,

R E S U E L V E:

PRIMERO: VINCÚLESE Y NOTIFIQUESE de la iniciación de la presente Acción los Herederos Indeterminados de las señoras GLORIA GONZALEZ PADILLA y MARTHA GONZALEZ PADILLA y terceros con intereses quienes pueden verse afectados con las resultas del presente trámite, para que si a bien lo tienen se pronuncien sobre los hechos materia de esta acción de tutela, para lo cual se les otorga un término de veinticuatro (24) horas, y se le remitirá copia de la demanda de tutela y sus anexos.-

SEGUNDO: ENTERESE a las partes o terceros interesados por AVISO a fijarse junto con el presente proveído, en el micrositio asignado para la Secretaría de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar el inicio de esta acción de tutela.-

TERCERO: NOTIFÍQUESE en la forma más expedita. En cumplimiento del ACUERDO PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, se dispone que las comunicaciones correspondientes, se realicen por medio del correo electrónico de la secretaria de la Sala seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**CARMIÑA GONZALEZ ORTIZ
MAGISTRADA SUSTANCIADORA**

Carmifia Elena Gonzalez Ortiz

Firmado Por:

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 6 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **087ab30b94c88c884a66bbc95bd41a9f21f4e0efc7b28d75b234f9286a7d8fb3**

Documento generado en 02/06/2023 12:07:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>